



CARTA ÉTICA

DESTINADA A LAS PERSONAS ACTIVAS EN EL ÁMBITO DE LA PROSTITUCIÓN

1. INTRODUCCIÓN

Las personas responsables de lugares destinados a la prostitución, así como las personas trabajadoras del sexo que se han comprometido a adherirse a la Carta, se comprometen a adoptar y aplicar sus principios, a cumplir con sus medidas sanitarias y sociales, así como a respetar los derechos humanos.

2. PRINCIPIO GENERAL

Las bases legales¹ y las condiciones de autorización² vigentes son respetadas por el trabajador o la trabajadora, así como por el gerente o la gerente.

La prostitución es libre cuando es ejercida fuera de toda relación de subordinación en cuanto a la elección de esta actividad, a las condiciones de trabajo y de remuneración, cuando está bajo la propia responsabilidad del trabajador o de la trabajadora del sexo y cuando es a cambio de una remuneración que debe percibir íntegramente.

3. SALUD DE LAS PERSONAS

- 3.1. “Sexo seguro”: sólo se admiten las relaciones con protección.
- 3.2. Se ponen a disposición preservativos de manera gratuita o a precio usual.
- 3.3. Las normas de las relaciones con protección son mostradas en un letrero visible.
- 3.4. La lista de Preguntas frecuentes (FAQ) elaborada por la Comisión consultativa en el ámbito de la prostitución está a disposición de los trabajadores y de las trabajadoras del sexo y de los clientes.
- 3.5. No se incita a consumir alcohol.
- 3.6. Está prohibido el consumo de todo tipo de narcóticos en los locales de prostitución.

¹ [Ley del 17 de marzo de 2010 sobre el ejercicio de la prostitución \(RSF 940.2\)](#) y [Ley del 23 de noviembre de 2010 sobre el ejercicio de la prostitución \(RSF 940.21\)](#)

² Artículos 6-13 de la Ley sobre el ejercicio de la prostitución (RSF 940.2)



4. RESPETO, DIGNIDAD Y SEGURIDAD

- 4.1. Las personas responsables de los locales destinados a la prostitución y los trabajadores y las trabajadoras del sexo se comprometen a respetarse mutuamente.
- 4.2. Los trabajadores y las trabajadoras del sexo tienen el derecho a rechazar un servicio.
- 4.3. Las personas responsables de los locales destinados a la prostitución velarán por que los trabajadores y las trabajadoras puedan ejercer su actividad con completa libertad, sin sufrir ningún tipo de obligación.
- 4.4. Las personas responsables de locales destinados a prostitución deben asegurarse de que ninguna persona menor de edad (menos de 18 años cumplidos) ejerza la prostitución en sus locales.
- 4.5. Está prohibida cualquier forma de opresión. Cualquier caso de obligación será denunciado.
- 4.6. Las personas responsables de los locales destinados a la prostitución garantizan la seguridad de los trabajadores y de las trabajadoras del sexo. En caso de necesidad de ayuda, solicitarán la asistencia de la Policía Cantonal.
- 4.7. Las personas responsables de los locales destinados a la prostitución dan informaciones sobre las condiciones de la actividad en el salón en un idioma que pueda ser entendido por los trabajadores y las trabajadoras del sexo.
- 4.8. Los trabajadores y las trabajadoras del sexo pueden poner fin a su actividad en cualquier momento y sin necesidad de justificar o dar razón alguna.